

ORDENANZA N° 1036

CERRITO, 27 de agosto de 2020

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Angélica Emiliana Franco, D.N.I. N° 13.717.724 y el Sr. Ángel Jerónimo Figueredo, D.N.I. N°21.612.042, con domicilio en Diagonal Comercio N° 61 de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la escrituración del inmueble ubicado en Diagonal Comercio N° 61, Matrícula N° 156.455, que consta con una superficie total de 277,37 m2. y que fuera objeto de un contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Cerrito y los Sres. Ángel Jerónimo Figueredo, D.N.I. N° 21612.042 y Angélica Emiliana Franco, D.N.I. N° 13.717.724, el 12 de Agosto del año 2.005;

Que la comodante concedió a los comodatarios y estos así lo aceptaron, el derecho personal de uso de una vivienda, situada en la localidad de Cerrito y registrada ante el Registro de la Propiedad bajo los datos consignados anteriormente;

Que el Contrato tenía por objeto poner a disposición una vivienda exclusiva para uso familiar, no admitiendo el cambio de destino, la cesión, la transferencia y/o arrendamiento total o parcial sin el consentimiento formal de la comodante;

Que de igual manera en la clausula 9° se establece la opción a compra del inmueble de referencia, sí así lo determinarán los comodatarios;

Que se adjunta a la presente un informe del Área de Rentas Municipal, en el cual se establece que los comodatarios abonaron la totalidad de las cuotas predeterminadas por convenio de pago, celebrado en fecha 12 de Agosto de 2005;

Que ante el pago total de las cuotas descriptas en el considerando anterior y de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10° se habilita a los comodatarios a efectuar la escritura de transferencia de dominio del bien inmueble objeto de la presente;

Que la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y su modificatoria establece en el Artículo N° 95, Inc. r) que éste cuerpo debe "...autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello"

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar la escritura de transferencia del inmueble identificado bajo matrícula N° 156.455, sección dominio urbano identificado como Lote N° 13, Plano de Mensura N° 131.386 y que consta de una superficie total de 277 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados (277,37 m2.) a favor de Sres. Ángel Jerónimo Figueredo, D.N.I. N° 21.612.042 y Angélica Emiliana Franco, D.N.I. N° 13.717.724.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.